

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 CATEGORIA  
 PRESUPUESTARIA 9001 : Acciones Centrales  
 ACTIVIDAD 5000005 : Gestión de Recursos Humanos  
 FUENTE DE 1 : Recursos Ordinarios  
 FINANCIAMIENTO

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	54 572 957,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>55 700 323,00</b>

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego y unidad ejecutora, se detallan en el Anexo "Entregas económicas por cumplimiento de metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios al personal de la salud correspondiente al año fiscal 2018", que forma parte de la presente norma, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)) y del Ministerio de Salud ([www.minsa.gob.pe](http://www.minsa.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

#### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular de los pliegos habilitador y habilitados en la Transferencia de Partidas, aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras a elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

#### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
 Ministra de Economía y Finanzas

MARÍA ELIZABETH HINOSTROZA PEREYRA  
 Ministra de Salud

1841327-1

## Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales

### DECRETO SUPREMO N° 395-2019-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 31.1 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los pliegos Gobiernos Regionales, hasta por el monto de S/ 1 654 483 336,00 (MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otros, lo dispuesto en el literal g) del citado numeral, referido al financiamiento del pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, disponiéndose adicionalmente en el numeral 31.3 del citado artículo 31, que dichas modificaciones presupuestarias se aprueban mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación, a solicitud de esta última;

Que, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, mediante el Informe N° 01190-2019-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, señala que en el presupuesto institucional del pliego 010: Ministerio de Educación, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, cuenta con los recursos necesarios para financiar el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales; en virtud de lo cual, con el Oficio N° 04067-2019-MINEDU/SG, el citado ministerio solicita dar trámite a una transferencia de partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Educación y la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos mediante el Memorando N° 1856-2019-EF/53.04 y el Informe N° 1113-2019-EF/53.04, ha determinado que el monto a transferir a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, asciende a la suma de S/ 54 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, del pliego 010: Ministerio de Educación, hasta por la suma de S/ 54 000,00 (CINCUENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del numeral 31.1 y el numeral 31.3 del artículo 31 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

DECRETA:

#### Artículo 1. Objeto

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 54 000,00 (CINCUENTA

Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), del pliego 010: Ministerio de Educación a favor de diversos pliegos Gobiernos Regionales, para financiar el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales, de acuerdo al siguiente detalle:

**DE LA:** En Soles

SECCION PRIMERA : Gobierno Central  
 PLIEGO 010 : Ministerio de Educación  
 UNIDAD EJECUTORA 026 : Programa Educación Básica para Todos  
 PROGRAMA 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular  
 PRESUPUESTAL :  
 PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas  
 ACTIVIDAD 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 33 500,00

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 PRESUPUESTARIA :  
 ACTIVIDAD 5000661 : Desarrollo de la educación laboral y técnica  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 5 500,00  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15 000,00

**TOTAL EGRESOS 54 000,00**  
 =====

**A LA:** En Soles

SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas  
 PLIEGO : Gobiernos Regionales  
 PROGRAMA 0090 : Logros de aprendizaje de estudiantes de la educación básica regular  
 PRESUPUESTAL :  
 PRODUCTO 3000385 : Instituciones educativas con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas  
 ACTIVIDAD 5005628 : Contratación oportuna y pago del personal docente y promotoras de las instituciones educativas de educación básica regular  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 33 500,00

CATEGORÍA 9001 : Acciones Centrales  
 PRESUPUESTARIA :  
 ACTIVIDAD 5000003 : Gestión Administrativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 3 500,00

CATEGORÍA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos  
 PRESUPUESTARIA :  
 ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo del Ciclo Avanzado de la Educación Básica Alternativa  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.1 Personal y Obligaciones Sociales 2 000,00

ACTIVIDAD 5000991 : Obligaciones Previsionales  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTO CORRIENTE  
 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales 15 000,00

**TOTAL EGRESOS 54 000,00**  
 =====

1.2 Los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego se detallan en el Anexo "Transferencia para financiar el pago de la entrega y bonificación económica correspondiente a los condecorados con las Palmas Magisteriales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en los portales institucionales del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)) y del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

### Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban, mediante una resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

### Artículo 3. Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiocho días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
 Ministra de Economía y Finanzas

FLOR AIDEÉ PABLO MEDINA  
 Ministra de Educación

1841327-2

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 a favor del Instituto Nacional de Salud, Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y de los pliegos Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 396-2019-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA